



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DOCUMENTO DE SEGURIDAD EN  
MATERIA DE TRATAMIENTO DE  
DATOS PERSONALES EN POSESIÓN  
DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y  
SUS SUJETOS OBLIGADOS  
COORDINADOS.**





## INTRODUCCIÓN

### Del Derecho Humano a la Protección de Datos Personales

Podemos localizar los antecedentes de la protección de datos personales con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual fue celebrada en 1948 en París, Francia, en la cual, dentro de su artículo 12 declara el derecho de preservar la privacidad de las personas [Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a la honra o a su reputación]; posteriormente, el convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, refrendan el reconocimiento a la privacidad.

A partir del año 2000 y bajo el parámetro del Reglamento General de Protección de Datos, de la Unión Europea, en diversos países de América Latina desarrollaron sus propios instrumentos jurídicos de protección de datos personales, en el ámbito público como privado; lo que ha servido como base para la creación de los instrumentos normativos en México.

Ahora bien, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo se prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte el artículo 6 Apartado A, fracción II establece el derecho a la vida privada, derecho que comprende también la protección de datos personales y el artículo 16, párrafo segundo, de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Derivado de lo anterior, el 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), tiene como objetivo establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

En ese sentido, los sujetos obligados, deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad; establecer las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas; así como, garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad en el tratamiento de datos personales.



Como parte de las gestiones para cumplimentar los principios, deberes y derechos que señala la Ley General, se emite el presente documento de seguridad, el cual, funge como un instrumento que describe y da cuenta de las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas implementadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

Asimismo, la Ley General comprende el grupo de derechos por medio de los cuales garantiza el control *-autodeterminación informativa-* de las personas sobre sus datos personales, y detalla el alcance y los procedimientos para el ejercicio de los cuatro derechos: acceso, rectificación, cancelación y oposición, esto es, los derechos ARCO, añadiéndose en la normatividad del sector público el derecho a la portabilidad.

El presente Documento de Seguridad en materia de Protección de Datos Personales en posesión de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, fue aprobada por su Comité de Transparencia dentro de la Trigésima segunda sesión ordinaria de 2024, celebrada el 04 de septiembre de 2024, de conformidad con los artículos 31, 33, 35, 36,37, 83, 84 y 87 de la Ley General.





## FUNDAMENTO LEGAL

De manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan las siguientes disposiciones legales que sustentan el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como su protección por parte de este sujeto obligado.

## CONSTITUCIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus reformas.

## LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus reformas.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley General de Archivos y sus reformas.

## REGLAMENTOS

- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

## DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

- Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.
- Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.



- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal.
- Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

- Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.
- Políticas de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva de la Secretaría de Gobernación.
- Criterios de interpretación emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Reglas de Operación para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobernación y sus Sujetos Obligados Coordinados.
- Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, hecho en Estrasburgo, Francia, el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.
- Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, a las Autoridades de Control y a los Flujos Transfronterizos de Datos, hecho en Estrasburgo, Francia, el ocho de noviembre de dos mil uno.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos.



Para efectos del presente manual, se entenderá por:

- I. **Acta(s):** Documento escrito que hace constar los acuerdos y decisiones tomadas en relación con lo acontecido durante la celebración de una sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Transparencia;
- II. **Área(s) o Unidad(es) Administrativa(s):** Las mencionadas en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y su estructura organizacional, así como los sujetos obligados coordinados;
- III. **Aviso de privacidad:** Documento que se pone a disposición de la persona titular de datos personales, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos; el cual puede ser integral o simplificado.
- IV. **Bases de datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;
- V. **Bloqueo:** Consiste en la identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda;
- VI. **Comité:** Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobernación y sus Sujetos Obligados Coordinados, cuya función es determinar la naturaleza de la información y que constituye el soporte fundamental para el entramado institucional que hace posible la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la gestión archivística, la rendición de cuentas y la apertura institucional;
- VII. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;
- VIII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- IX. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;
- X. **Derechos ARCOP:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos personales;



- XI. Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse a la persona titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;
- XII. Encargado:** La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable;
- XIII. Enlace(s) de Transparencia y en Datos Personales:** Las personas servidoras públicas designadas por los titulares de las áreas señaladas en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y con las responsabilidades establecidas en el artículo 2, fracción V de las Políticas de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva de la Secretaría de Gobernación, a excepción de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población; Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y del Instituto Nacional de Migración;
- XIV. Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales:** Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, ponderan los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable;
- XV. Fuentes de acceso público:** Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable;
- XVI. Información Clasificada:** Aquella que puede ser Reservada o Confidencial, de acuerdo con las causales establecidas en las disposiciones en la materia y que poseen las áreas señaladas en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, sus Órganos Administrativos Desconcentrados, o sus sujetos obligados coordinados de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones; a excepción de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población; Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y del Instituto Nacional de Migración;
- XVII. Información Confidencial:** Aquella información cuya clasificación no estará sujeta a temporalidad alguna y se ubica en los supuestos señalados en los artículos 116 de la Ley General y 113 de la Ley Federal ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y que poseen las áreas señaladas en el artículo 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, sus Órganos Administrativos Desconcentrados, o sus sujetos obligados coordinados de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones; a excepción de la



Secretaría General del Consejo Nacional de Población; Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y del Instituto Nacional de Migración;

- XVIII. Información Reservada:** Aquella información clasificada temporalmente, por ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 113 de la Ley General y 110 de la Ley Federal ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y que poseen las áreas señaladas en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, sus Órganos Administrativos Desconcentrados, o sus sujetos obligados coordinados de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones; a excepción de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población; Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y del Instituto Nacional de Migración;
- XIX. Instituto:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XX. Interés Jurídico:** Se entenderá por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra que por su situación le es imposible. Ello, a efecto de solicitar el ejercicio efectivo de los derechos ARCO)
- XXI. Inventario de Datos Personales:** Catálogo de la información básica de cada tratamiento de datos personales, de conformidad con los artículos 33, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales y el 58 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público;
- XXII. Ley de Datos:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XXIII. Ley Federal:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXIV. Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXV. Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público;
- XXVI. Medidas compensatorias:** Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;
- XXVII. Medidas de seguridad:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;
- XXVIII. Medidas de seguridad administrativas:** Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;
- XXIX. Medidas de seguridad técnicas:** Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:
- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;





- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
  - c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y
  - d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;
- XXX. OIC:** Órgano Interno de Control Especializado en el ramo Gobernación;
- XXXI. Orden del Día:** Determinación de todos aquellos puntos que sean relevantes y adecuados de tratar en el contexto de una sesión;
- XXXII. Plan de Trabajo en materia de Política de Datos Personales:** Plan en el que se detalla el modo y conjunto de actividades a realizar para cumplir con las obligaciones y responsabilidades en materia de protección de datos personales, el cual incluye la elaboración de avisos de privacidad, análisis de brecha, análisis de riesgo y sistema de gestión de datos personales;
- XXXIII. Prueba de Daño:** Carga de los Sujetos Obligados de demostrar que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;
- XXXIV. Programa de Protección de Datos Personales:** Documento programático que establece los elementos y las actividades de dirección, operación y control de los procesos que impliquen el tratamiento de datos personales, a efecto de protegerlos de manera sistemática y continua;
- XXXV. Políticas de Transparencia:** Políticas de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva de la Secretaría de Gobernación;
- XXXVI. Remisión:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;
- XXXVII. Responsable(s):** Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Datos que deciden sobre el tratamiento de datos personales;
- XXXVIII. RISEGOB:** Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- XXXIX. Secretaría:** Secretaría de Gobernación;
- XL. Sesión Ordinaria:** Aquella que se desarrolla en la fecha establecida previamente por el Comité de Transparencia en su calendario anual de sesiones;
- XLI. Sistema de Gestión:** Conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia;
- XLII. Sujeto Obligado:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



- XLIII. Sujetos Obligados Coordinados:** Sujetos obligados que no cuentan con el capital y la infraestructura necesaria para solventar las obligaciones de una Unidad de Transparencia, con excepción del Instituto Nacional de Migración; Secretaría General del Consejo Nacional de Población y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;
- XLIV. Supresión:** La baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable;
- XLV. Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales;
- XLVI. Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta de la persona titular, responsable o encargada;
- XLVII. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales, y
- XLVIII. Unidad de Transparencia:** Unidad receptora de las solicitudes de información a cuya tutela estará el trámite de éstas.



## ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es aplicable y de observancia para toda aquella persona servidora pública de todas las unidades administrativas que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones y funciones, involucradas en el tratamiento de Datos Personales para dar atención al derecho de acceso a la información y de ejercicio de Derechos ARCO, ya sea que administren sistemas completos o el tramo de información que le corresponda.

Lo anterior, con independencia de que los datos personales obren en soportes físicos y/o electrónicos, de la forma o modalidad de su creación, procesamiento, almacenamiento y organización.

Todas las personas servidoras públicas que tengan acceso [sin importar el motivo] a cualquier dato personal, están forzosamente obligadas a conocer y aplicar las medidas de seguridad propias de cada Sistema en cada etapa del tratamiento; la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que los servidores públicos hayan finalizado su intervención en el tratamiento, hayan cambiado sus funciones o concluido su relación laboral con el sujeto obligado.

## OBJETIVO

Describir de forma detallada las medidas de seguridad implementadas del tratamiento de atención al derecho de acceso a la información y de ejercicio de Derechos ARCO a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales a cargo de las Unidades administrativas.

## CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD

### I. INVENTARIO DE DATOS PERSONALES

En términos del artículo 33, fracciones I y II de la Ley General, así como los artículos 58 y 59 de los Lineamientos Generales, se integra el inventario de datos personales, en el cual se realiza la identificación de la base de datos de tratamiento de atención al derecho de acceso a la información y de ejercicio de Derechos ARCO, con independencia de su forma de almacenamiento, incluyendo el ciclo de vida de los datos personales.





A. Datos Personales que se tratan y finalidades del tratamiento:

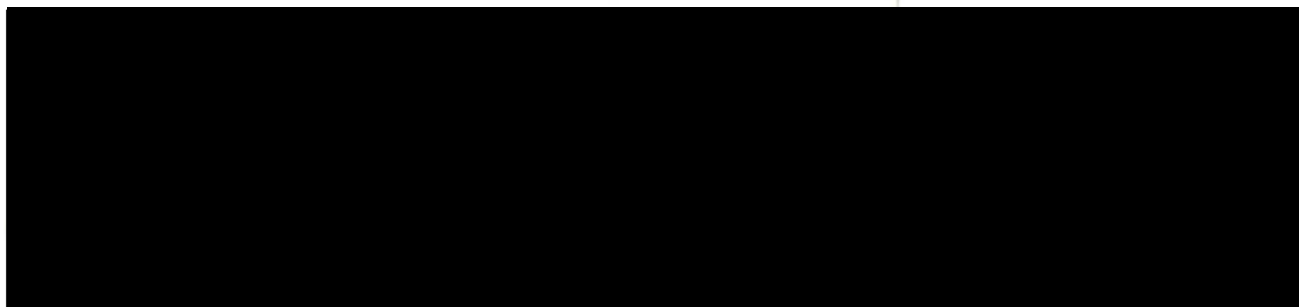
Categoría Dato Personal	Dato Personal	Finalidad
Datos de Identificación y contacto	nombre Nombre de representante (en su caso) Domicilio (calle, número, colonia, demarcación territorial, entidad federativa y código postal) Correo electrónico Teléfono (en su caso) Firma Identificación oficial (imagen, nombre, edad, sexo, domicilio, folio, año de registro, clave de elector, clave única de registro de población, estado, municipio, localidad, sección, fecha de emisión, huella dactilar y firma)	atención al derecho de acceso a la información, cuando la modalidad de entrega de la información es en consulta directa o envío a domicilio  ejercicio de Derechos ARCO, para la acreditación de la titularidad
Datos Laborales	N/A	
Datos Académicos	N/A	
Datos patrimoniales y/o financieros	N/A	
Datos biométricos	N/A	
Datos sensibles (ideología, creencias religiosas, filosóficas o morales, opiniones políticas, afiliación sindical, salud, vida sexual, étnicos o raciales)	N/A	

B. Medio de obtención de los datos personales:


Forma de obtención de los datos personales	Directa o indirecta	Proceso
Solicitudes de información, Ejercicio de derechos ARCO y	Indirecta, a través de la Plataforma Nacional de	Acceder a la PNT, a fin de verificar las solicitudes que

Recursos de revisión a través de medios electrónicos.	Transparencia	deberán atenderse, en las cuales, las personas señalan sus datos personales y pasarlos a la base de datos de la UT.
Solicitudes de información, Ejercicio de derechos ARCO y Recursos de revisión de forma personal en el módulo de transparencia.	Directa en el módulo de transparencia	La persona se presenta personalmente en las oficinas de la unidad de transparencia y se le asesora y para utilizar la PNT o bien, recibir su escrito y pasarlos a la base de datos de la UT.
Solicitudes de información, Ejercicio de derechos ARCO y Recursos de revisión a través de teléfono y/o correo electrónico, certificado, telégrafo.	Indirecta a través de medios electrónicos o físicos	Verificar los medios electrónicos y pasarlos a la base de datos de la UT.

C. Tipo de soporte y descripción general de donde se resguarda la base de datos del tratamiento:



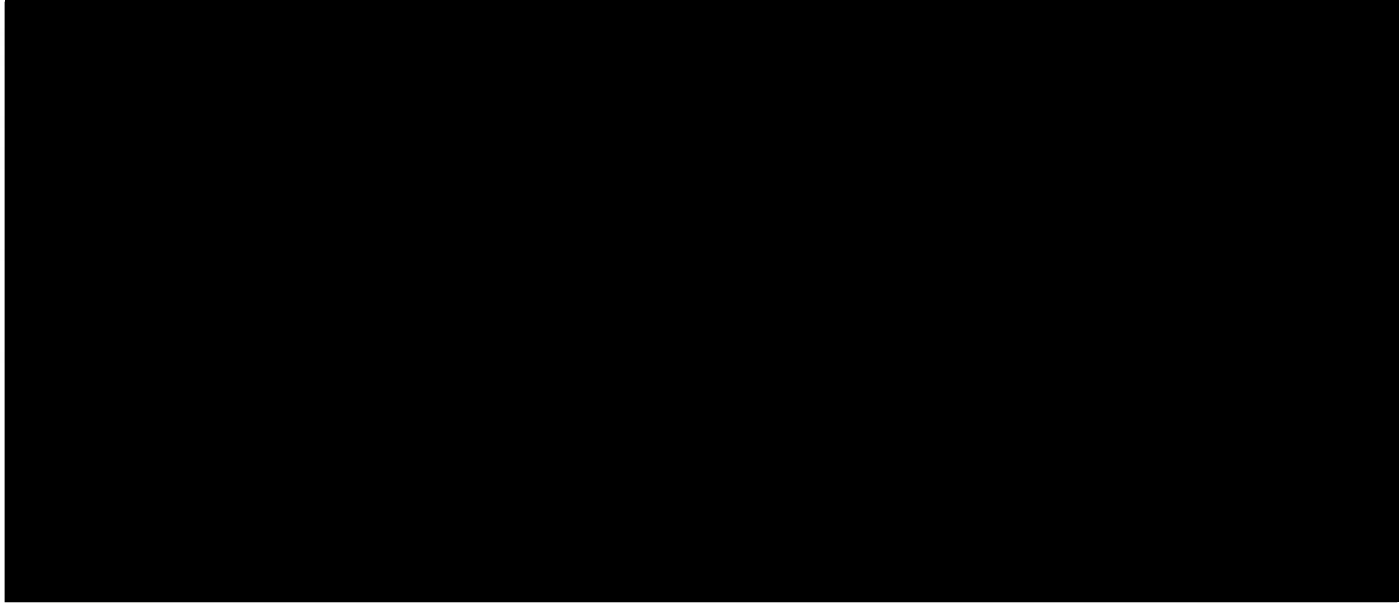
D. Personas servidoras públicas que tienen acceso a la base de datos de tratamiento:

Actores	¿Quiénes son los actores involucrados?
Titulares	Personas solicitantes
Responsable	
Encargado	
Custodios	
Alta Gerencia	





Puesto de las personas servidoras públicas que tienen acceso a la base de datos del tratamiento	Rol
---	-----



E. Remisiones y/o Transferencias de Datos Personales:

Encargado de Datos Personales	No se realizarán transferencias de los datos personales recabados, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados
Destinatarios de las transferencias	No aplica
Finalidades de las transferencias	No aplica
Consentimiento del titular	No aplica

F. Ciclo de vida de los datos personales (plazos de conservación)





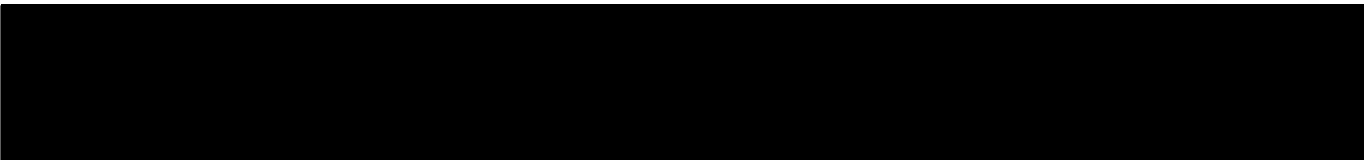
**II. LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATAN DATOS PERSONALES**

Cadena de rendición de cuentas de las personas servidoras públicas que traten datos personales de acuerdo con sus atribuciones en la base de datos personales

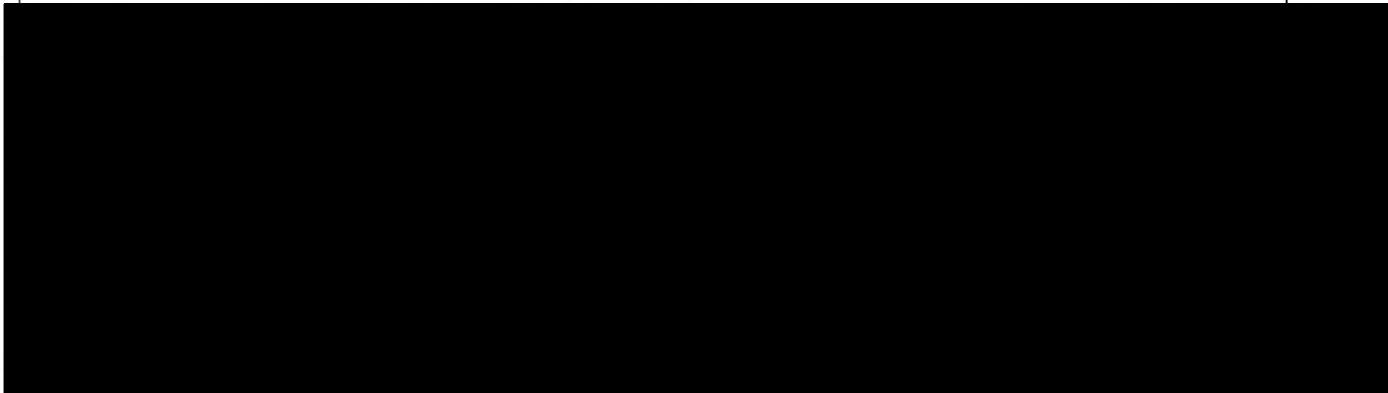
Cadena de rendición de cuentas de las personas servidoras públicas que traten datos personales de acuerdo con sus atribuciones en la base de datos personales

Cadena de rendición de cuentas de las personas servidoras públicas que traten datos personales de acuerdo con sus atribuciones en la base de datos personales

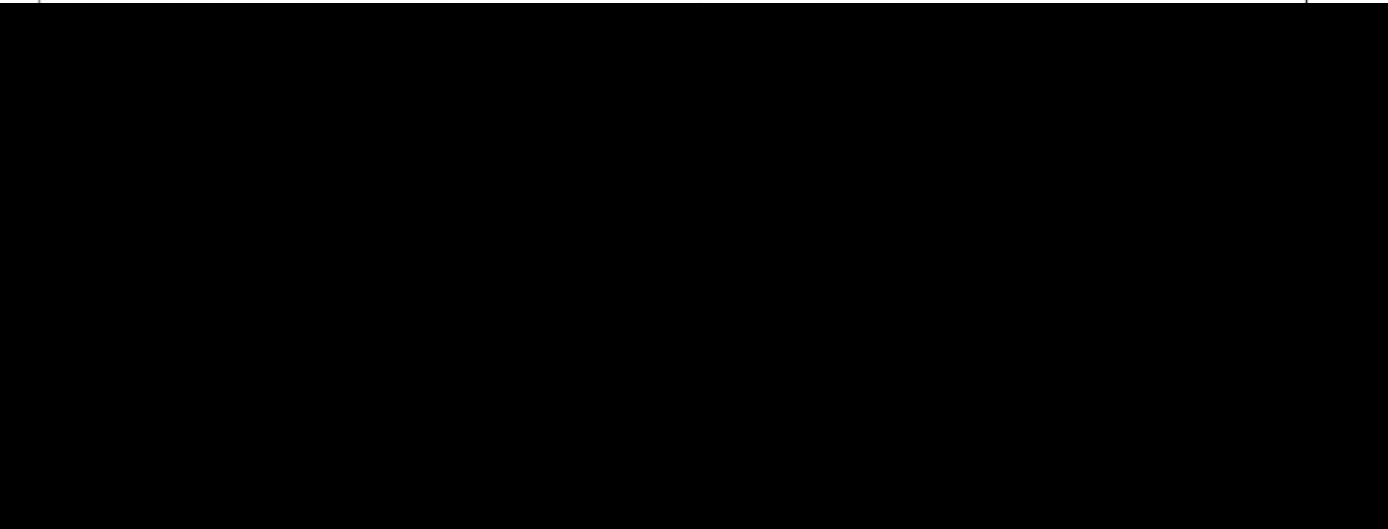




Cadena de rendición de cuentas de las personas servidoras públicas que traten datos personales de acuerdo con sus atribuciones en la base de datos personales



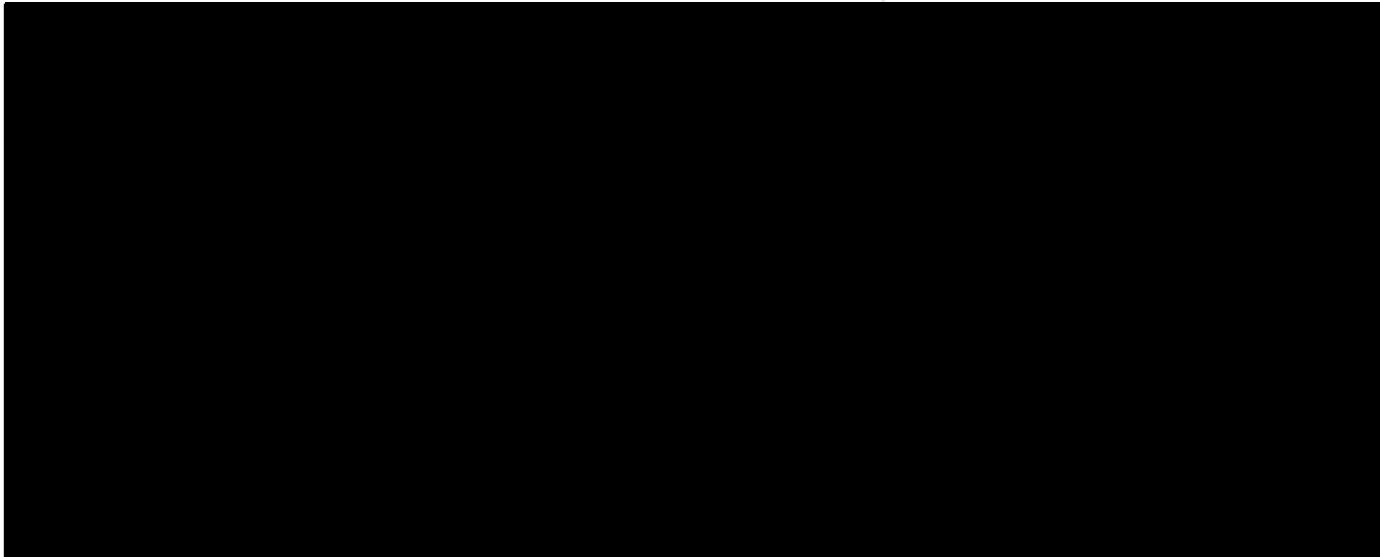
Cadena de rendición de cuentas de las personas servidoras públicas que traten datos personales de acuerdo con sus atribuciones en la base de datos personales



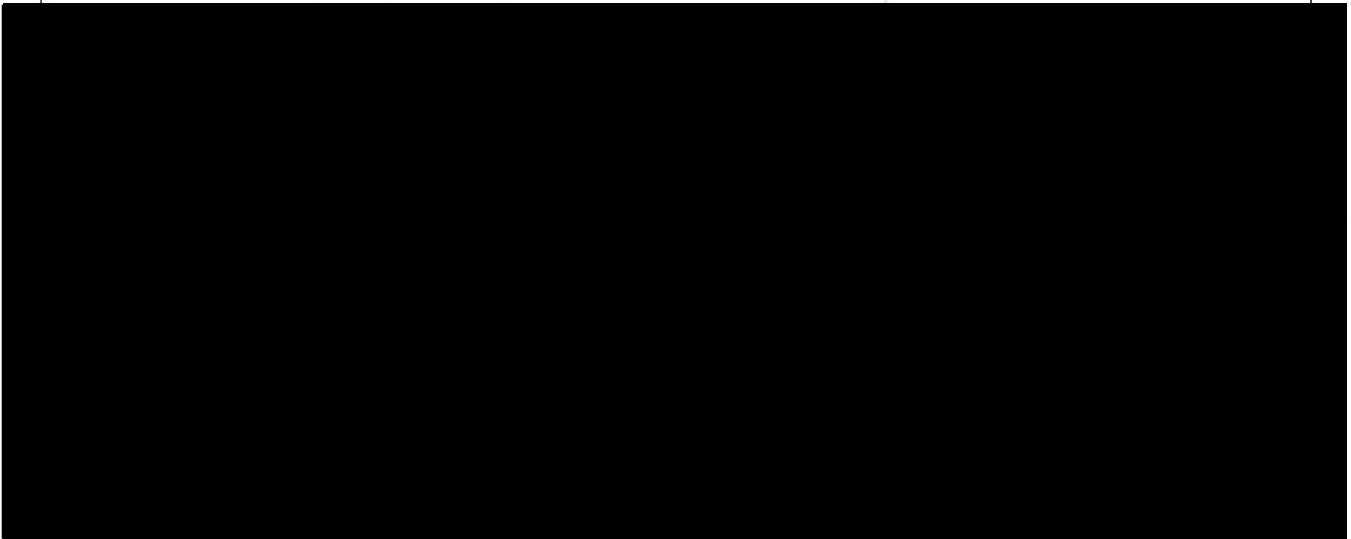
Cadena de rendición de cuentas de las personas servidoras públicas que traten datos personales de acuerdo con sus atribuciones en la base de datos personales



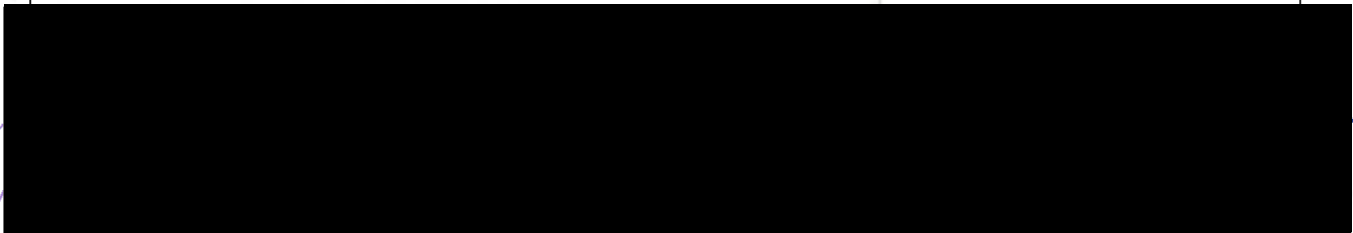




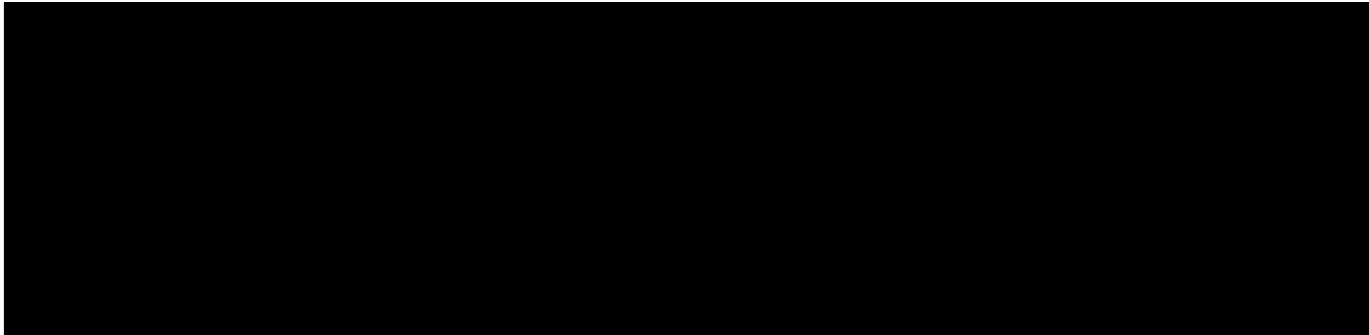
Cadena de rendición de cuentas de las personas servidoras públicas que traten datos personales de acuerdo con sus atribuciones en la base de datos personales



Cadena de rendición de cuentas de las personas servidoras públicas que traten datos personales de acuerdo con sus atribuciones en la base de datos personales



Handwritten blue ink marks, including a large checkmark on the left and a signature on the right.

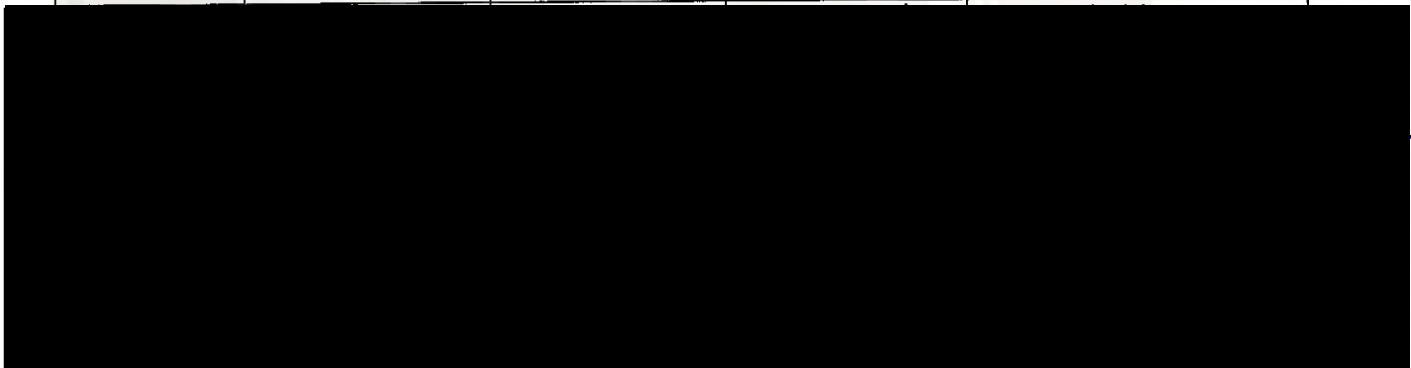


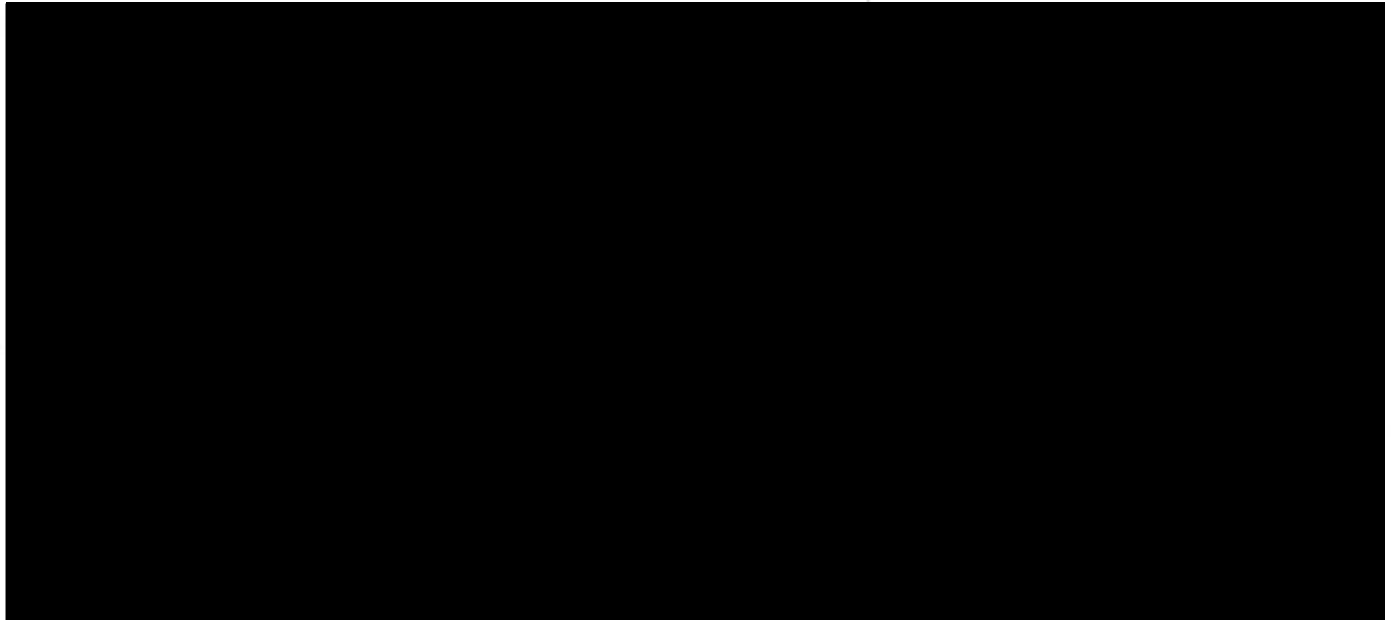
Cadena de rendición de cuentas de las personas servidoras públicas que traten datos personales de acuerdo con sus atribuciones en la base de datos personales



**III. ANALISIS DE RIESGO**

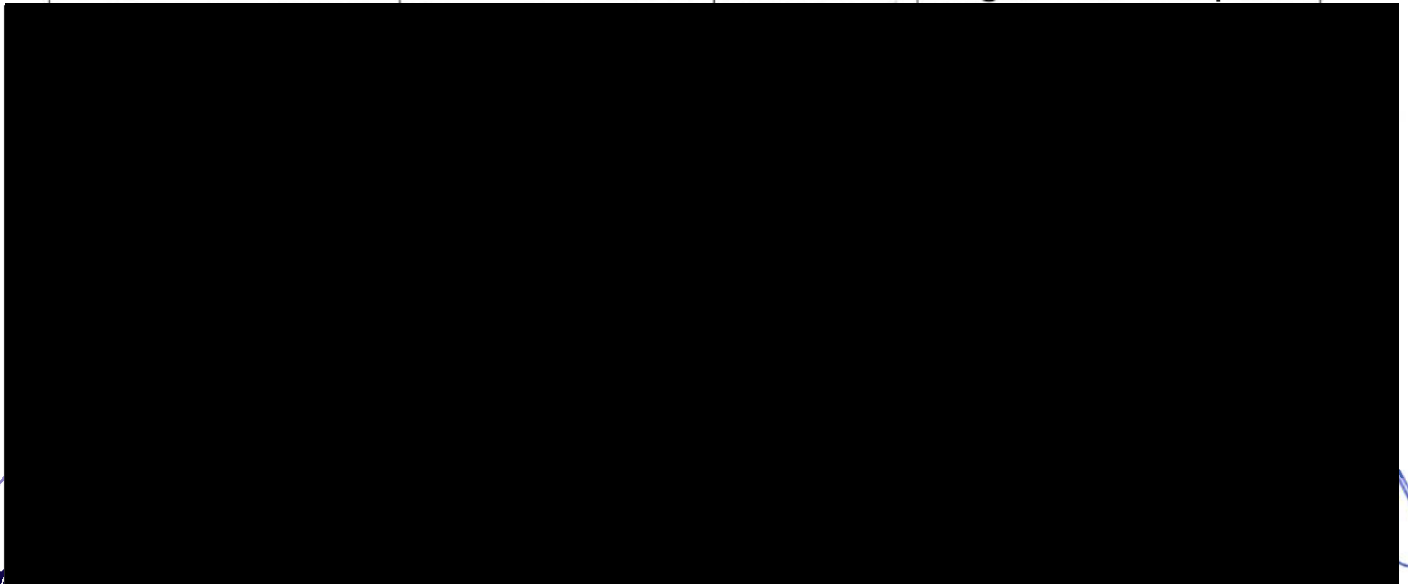
Activo	Amenaza	Vulnerabilidad	Daño/Impacto	Potencial/Probabilidad
--------	---------	----------------	--------------	------------------------





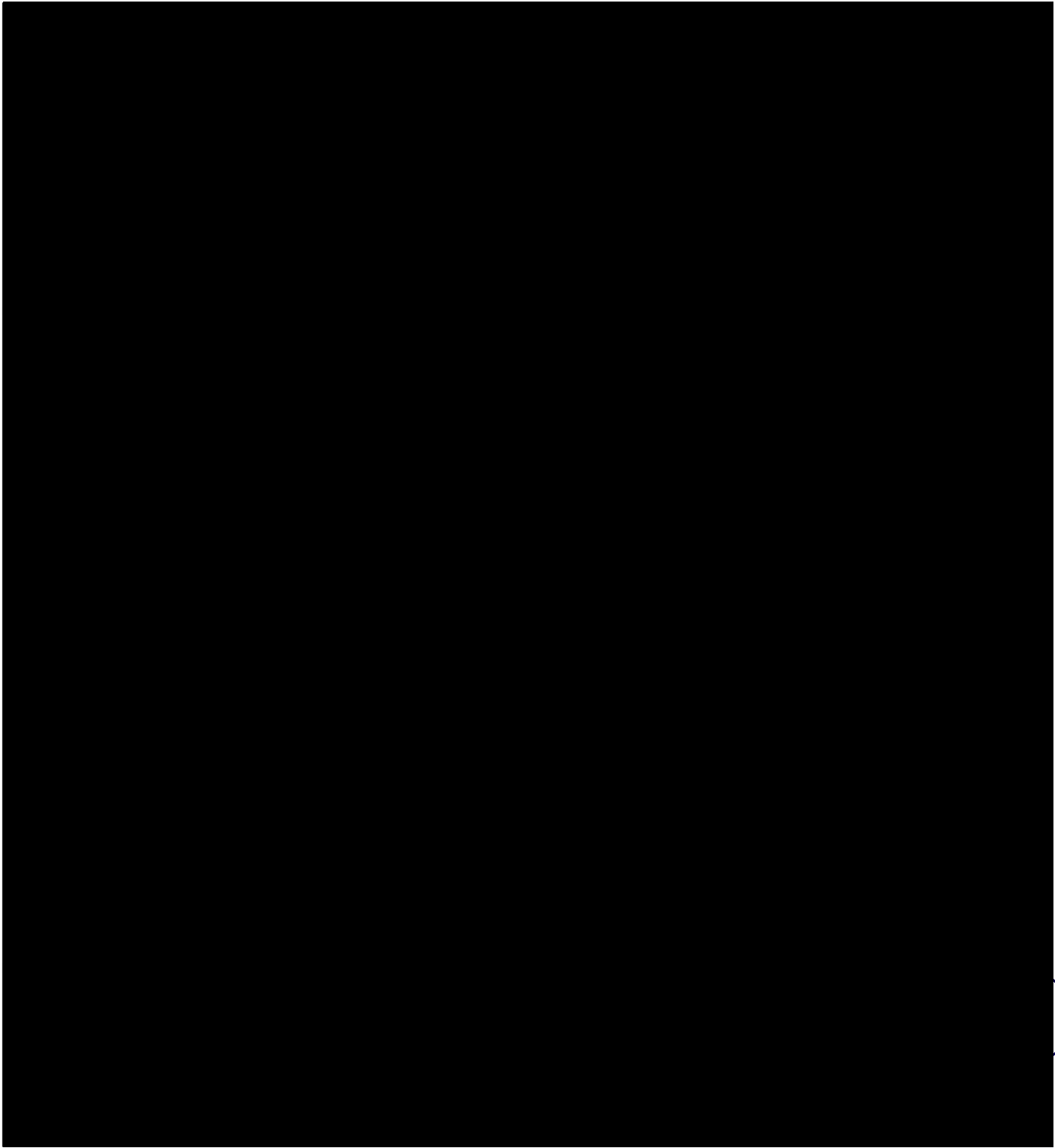
**IV. ANÁLISIS DE BRECHA**

Medidas de seguridad existentes	Tipo de medida (Administrativa, Física o Técnica)	Respuesta (Sí, No, Parcial)	Medidas de seguridad faltantes (Relacionadas con el tratamiento de los riesgos identificados)
---------------------------------	---	-----------------------------	---



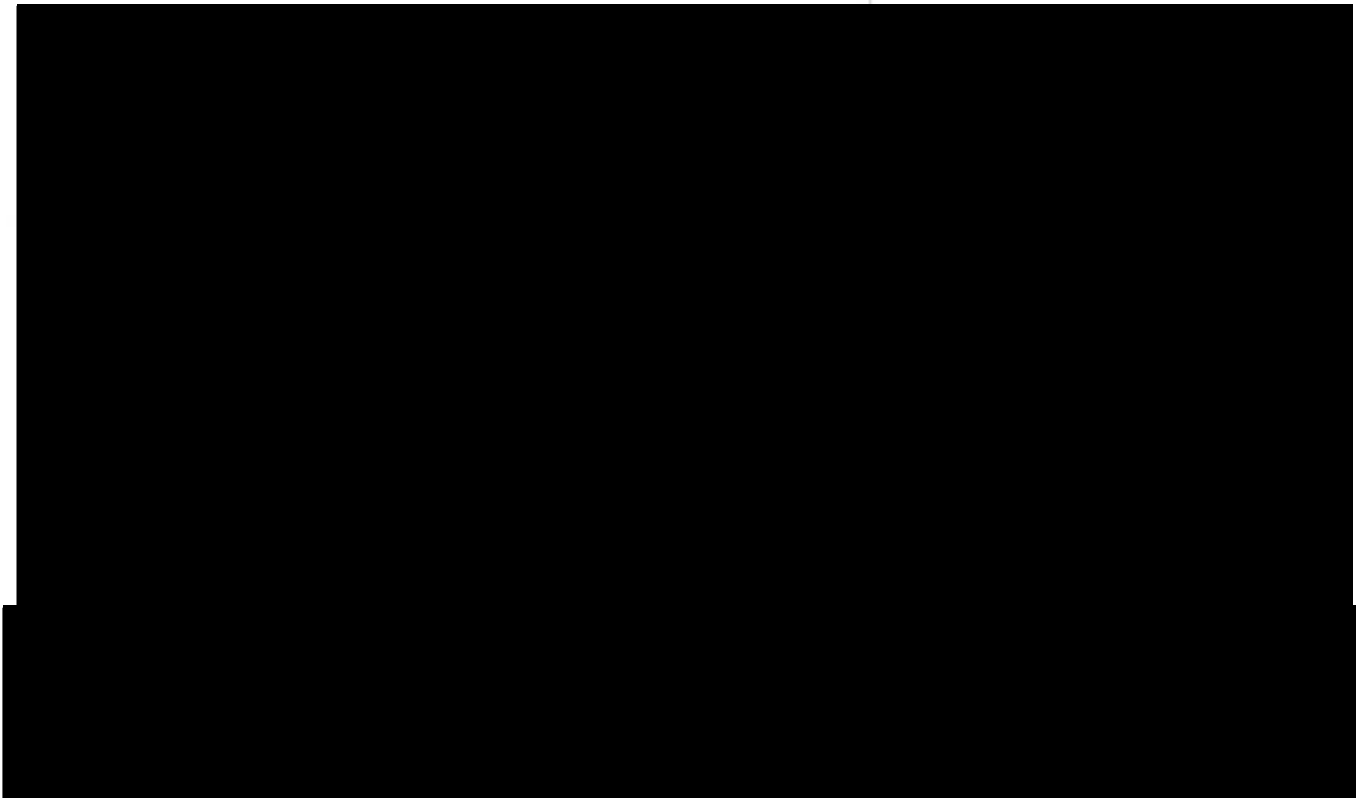


**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



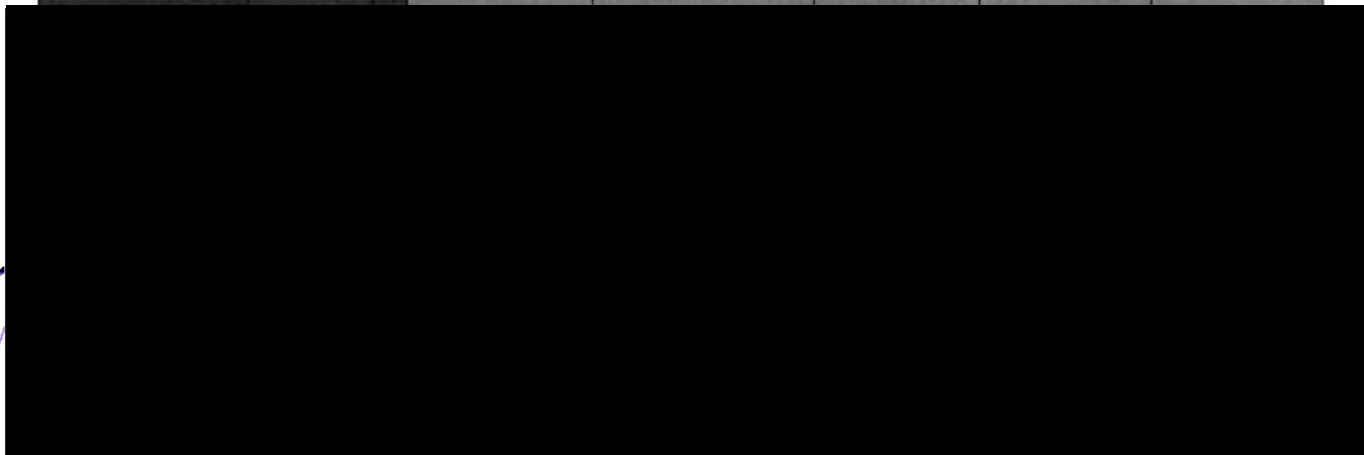
Abraham González No. 48, Edificio L Piso 2, Colonia Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5128 0000 ext. 33953  
[www.politicamigratoria.gob.mx](http://www.politicamigratoria.gob.mx)





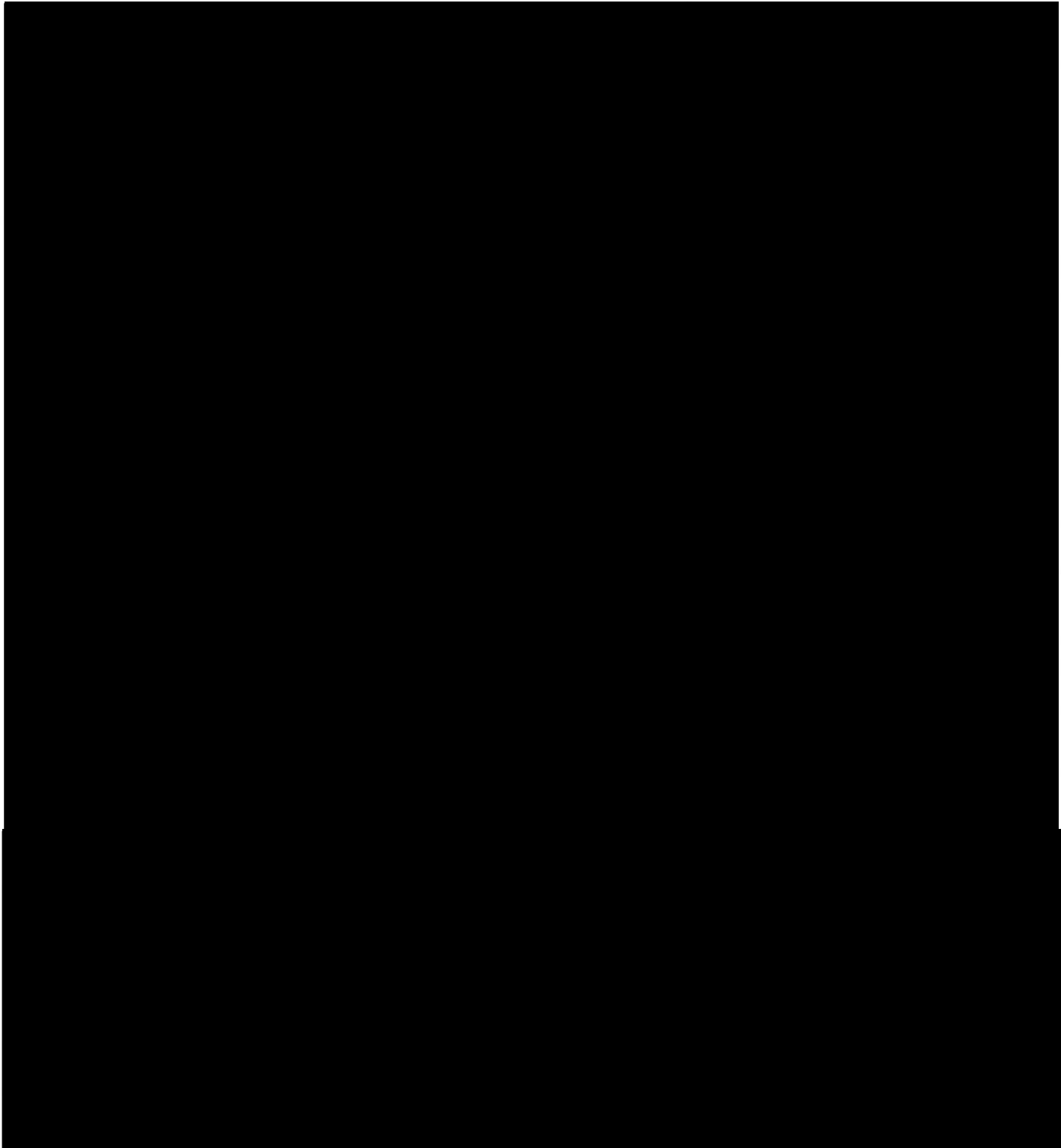
**V. PLAN DE TRABAJO**

Proceso	Activo	Controles aplicables	Actividad de tratamiento	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de fin
---------	--------	----------------------	--------------------------	-------------	-----------------	--------------





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

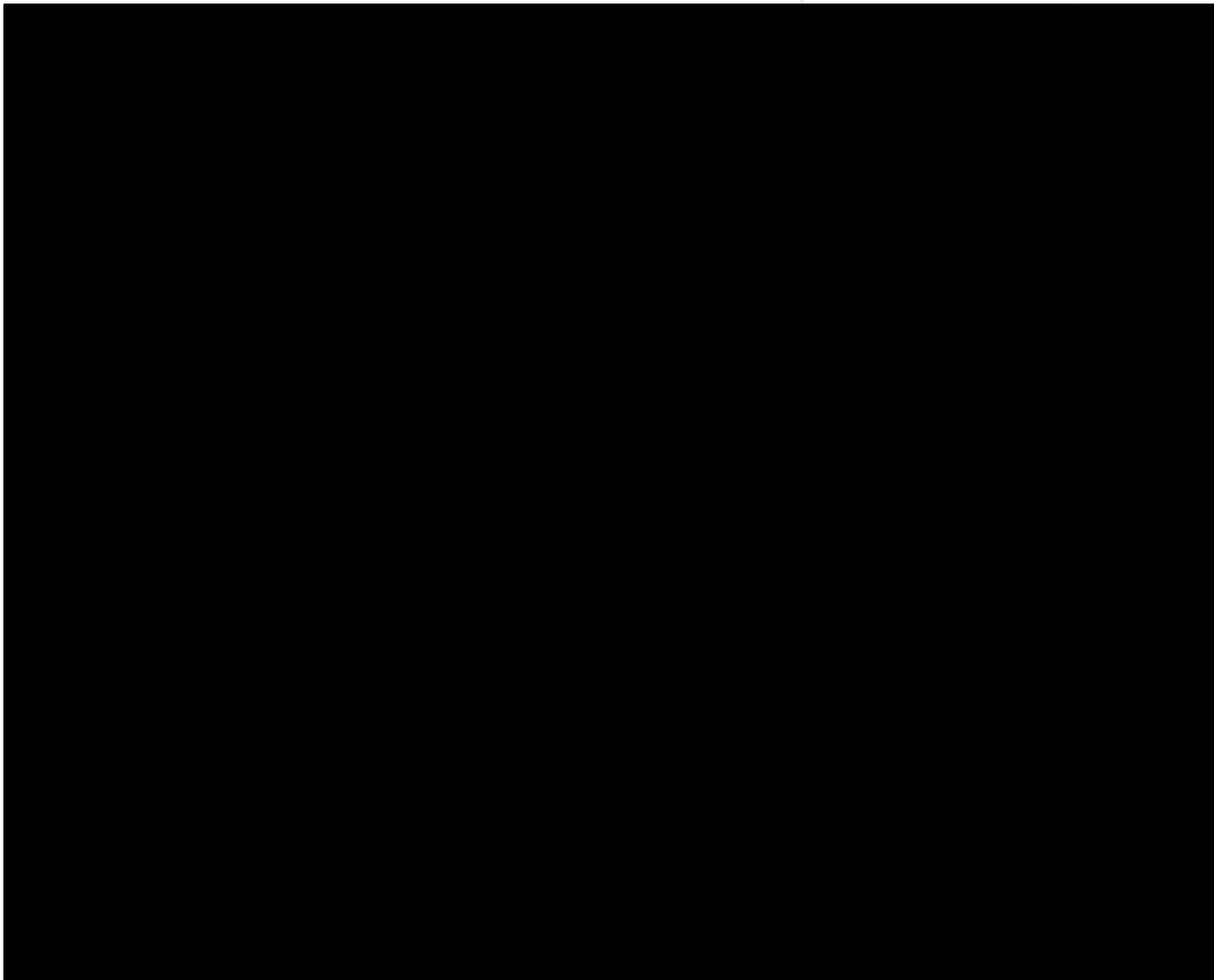


Abraham González No. 48, Edificio L Piso 2, Colonia Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5128 0000 ext. 33953  
[www.politicamigratoria.gob.mx](http://www.politicamigratoria.gob.mx)



*Handwritten blue scribble*

*Handwritten blue scribble*



## VI. MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

En términos del artículo 33, fracción VII, de la Ley General y el artículo 63 de los Lineamientos Generales, para la protección de los datos personales de los sistemas señalados en el anexo técnico, se realizará un monitoreo y se revisará de manera periódica las medidas de seguridad actuales y las implementadas, así como de las amenazas y vulneraciones que puedan sufrir los activos.





## VII. PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN

En términos del artículo 33, fracción VIII, de la Ley General, señala que, para establecer y mantener las medidas de seguridad, se deben diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo el mando del responsable, dependiendo de los roles y responsabilidades respecto del tratamiento de datos personales.

## VIII. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD

El artículo 36 de la Ley General y el artículo trigésimo tercero del PPGDPRENAPO, establecen que la obligación de la actualización del documento de seguridad cuando ocurran los eventos siguientes:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- II. Como resultado de un proceso de mejora continua derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida;
- IV. En noviembre de cada año;
- V. Atención a acciones correctivas derivadas de auditorías; e
- VI. Implementación de acciones correctivas y mejora ante una vulneración de seguridad.





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



## APROBACIÓN

El presente Documento de Seguridad de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación y de sus sujetos obligados coordinados, se firma en la Ciudad de México, a los **cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro**,

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**DR. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO**  
**COORDINADOR DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS**  
**NORMATIVOS DE LA UNIDAD GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

**DR. JOSÉ RAFAEL CASTELAZO Y DE LOS**  
**ÁNGELES**  
**TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN**  
**CONTROL INTERNO EN EL RAMO**  
**GOBERNACIÓN**

**LIC. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS DE LA DGRMYSG Y**  
**SUPLENTE DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS DE**  
**LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**LIC. SAMADHI LIZAOLA MUJICA GÓMEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A SOLICITUDES**  
**DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**